



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES**

| | | | |
|-----------|---|--|--|
| <p>1.</p> | <p>NOHORA GOMEZ Correo electrónico de fecha septiembre 14 de 2010</p> | <p>De manera atenta le solicito para los concursos de méritos SEA-CM-001-2010 y SEA-CM-002-2010 Interventorías Ruta del Sol, para el cargo de Director de Proyecto, admitir como experiencia específica en entidades estatales, la correspondiente al cargo de Jefe de Programa, tal como se ha aceptado a Jefe de Sección y Jefe de División que forman parte del mismo nivel jerárquico, dado que algunas entidades del sector transporte incluyen dicha categoría en sus plantas de personal y que desarrolla funciones aún superiores a los cargos de asesor. Lo anterior en concordancia con los principios de transparencia y equidad que rigen la contratación administrativa.</p> | <p>Durante la evaluación de las propuestas el Comité Evaluador y Asesor evaluará si el citado cargo corresponde o es equivalente al de una Dirección de Proyecto, teniendo en consideración lo que establezca la regulación aplicable.</p> |
| <p>2.</p> | <p>CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TOBIAGRANDE y de CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR, Correo electrónico de fecha septiembre 14 de 2010</p> | <p>De manera atenta y en concordancia con nuestra conversación telefónica del día de hoy, para encontrar reaseguramiento de las pólizas de referencia, es necesario incluir en el pliego, en el capítulo V, sección 5.01, lo siguiente:</p> <p>"La garantía única de cumplimiento para cada una de las fases indicada en esta sección, se otorgará de conformidad con lo establecido en el artículo 9o del Decreto 2493 del 3 de julio de 2009.</p> <p>En el evento de que el garante de una de las etapas decida no continuar garantizado la etapa siguiente, deberá informar por escrito al INCO con 6 meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En caso contrario el garante quedará obligado a garantizar la</p> | <p>El INCO evaluará el tema y en caso de ser necesario incluirá referencia explícita al artículo 9° del Decreto 2493 de 2009.</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES**

| | | | |
|----|--|---|---|
| | | <p>siguiente etapa.</p> <p>En caso de que el contratista incumpla la obligación de prorrogar u obtener la garantía para cualquiera de las etapas del contrato, la garantía expedida para la etapa no será afectada ni total ni parcialmente (multas), en lo que tiene que ver con dicha obligación."</p> <p>Agradecemos inmensamente la comprensión y colaboración en la inclusión de este párrafo, INDISPENSABLE, para obtener respaldo de las pólizas que están requiriendo los oferentes interesados en este proceso.</p> | |
| 3. | <p>CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2.010 Correo electrónico de fecha septiembre 29 de 2010</p> | <p>Dando alcance y como complemento de nuestra comunicación radicada el día de ayer 9 de septiembre de 2010, y respecto del numeral 1 de la misma -referida a la limitación que se pretende imponer sobre el factor multiplicador en el Anexo B de la propuesta económica con la Adenda 4-, nos permitimos efectuar las siguientes consideraciones:</p> <p>La Ley 1150 de 2007, al estructurar los procesos de selección de contratistas, estableció precisos marcos regulatorios para los concursos de méritos.</p> <p>Y dentro de ellos, prohibió de manera expresa, en el artículo 5, numeral 4, inciso final:</p> <p>“En ningún caso se podrá incluir el precio, como</p> | <p>El factor multiplicador establecido en la Propuesta Económica busca establecer un criterio homogéneo para la presentación de ofertas, de la misma forma en que se han definido con mayor detalle, por ejemplo, el número mínimo de profesionales y muchas de las dedicaciones, respondiendo precisamente a los requerimientos de los Proponentes Precalificados de incorporar mayor detalle y precisión en estos rubros. Dicho lo anterior el INCO no considera necesario realizar ajustes o eliminar el factor multiplicador en cuestión.</p> <p>Al respecto, es importante señalarle al observante que según lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto 2474 de 2008 la propuesta económica debe incluir todos los conceptos asociados a las tareas a contratar, debidamente desglosados, razón por la cual el INCO en el Anexo B del Pliego de Condiciones, incorporó</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES**

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>factor de escogencia para la selección de consultores”.</p> <p>Esta prescripción legal también está consagrada en el artículo 54 del Decreto 2474 de 2008 y en el mismo pliego de condiciones de los dos concursos de la referencia (numeral 3.6.5.).</p> <p>Obsérvese cómo las normas jurídicas transcritas establecen una prohibición expresa para la entidad estatal, de considerar el precio de las propuestas en todas las etapas del proceso de selección, y no solo como factor habilitante y como factor de evaluación y calificación en los concursos de méritos.</p> <p>Tal prohibición le niega de tajo toda posibilidad a la entidad estatal de inmiscuirse -so pena de incurrir en arbitrariedad e ilegalidad e inconveniencia- en la estructuración del precio de la propuesta de los oferentes, con las elementales excepciones de no asumir por arriba compromisos que excedan sus apropiaciones presupuestales -que no es del caso por cuanto aquí las erogaciones las hará el concesionario-, ni de aceptar por abajo ofertas con precios artificialmente bajos.</p> <p>El contenido pecuniario de la propuesta económica es una decisión única y exclusiva y discrecionalmente a cargo del oferente, que la estructura a su exclusivo riesgo. Así lo expresan de manera taxativa, tanto el Decreto 2474 de 2008</p> | <p>dos grandes ítems que son: Costos de Personal y Otros Costos, indicando no solo algunos conceptos, sino un máximo de factor multiplicador de 2.4, con el fin que en la Audiencia de Apertura y Revisión de la Propuesta Económica se dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 71 del mencionado decreto 2474.</p> <p>Con respecto al comentario de haber introducido un cambio al exigir que los profesionales cumplan con la definición de Infraestructura Vial y Vías Urbanas, el INCO disiente de la respetuosa opinión habiendo simplemente aclarado la ya solicitada exigencia, con el fin único de evitar interpretaciones en beneficio de todos los Proponentes. Al respecto ver también respuesta a la Pregunta No. 8 de la Segunda Ronda.</p> |
|--|--|---|--|



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>en su artículo 70, como el pliego de condiciones de los dos concursos de la referencia (numerales 1.7, 1.9, 3.6 y anexo B excluyendo la parte que se cuestiona).</p> <p>Con la modificación que se pretende establecer de limitar el factor multiplicador por parte de la entidad estatal, no solo se crea un criterio que atenta contra la libertad económica y la iniciativa privada (art. 333 de la C. Po.), sino que se desestimula la participación en los procesos de selección del Estado y se genera de manera innecesaria un centro de imputación de responsabilidad de la entidad estatal, que tendrá que asumir las consecuencias que durante la ejecución del contrato -máxime cuando son a largo plazo- se presenten en contra de los adjudicatarios de los contratos, sin perjuicio de estar pretermitiendo claras normas jurídicas que rigen la función administrativa (arts. 2, 13, 25, 90 y 209 de la C. Po, 3 y 29 de la Ley 80/93 y 3 del CCA).</p> <p>Por lo anterior solicitamos que se elimine dicha restricción de los pliegos.</p> <p>Por otra parte, y una vez revisado el documento de segunda ronda de preguntas y respuestas, nos unimos a la observación del Consorcio El Trébol, en el sentido de eliminar la exigencia de que los profesionales deban cumplir con las definiciones de Infraestructura Vial y Vías Urbanas, toda vez que desde el inicio de los procesos que nos ocupan, la Entidad había relacionado tal exigencia únicamente con la</p> | |
|--|--|--|--|



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES**

| | | | |
|-----------|---|--|---|
| | | <p>experiencia de los proponentes y pretender cambiarlo a una semana de entregar las ofertas, cuando ya se tienen los equipos de trabajo integrados, es una clara violación al principio de igualdad y transparencia, principios que debe primar en todos los concursos que adelanten las Entidades del Estado.</p> <p>Finalmente, manifestamos que es viable acceder a nuestra petición, teniendo en cuenta que conforme con la Adenda 5, hasta el 10 de septiembre de 2010, el INCO puede establecer modificaciones al pliego de condiciones.</p> | |
| <p>4.</p> | <p>CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TOBIAGRANDE y del CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR Correo electrónico de fecha septiembre 29 de 2010</p> | <p>En relación con los actos administrativos mediante los cuales se suspendieron los mismos por un plazo de quince (15) días hábiles, me permito manifestar lo siguiente:</p> <p>En primer lugar, debe hacerse notar que si bien es cierto que el parágrafo 1º del artículo 5º del Decreto 2474 de 2008 establece la posibilidad para que las entidades estatales puedan suspender el trámite de los procedimientos de selección de contratistas, también lo es que dicha suspensión es una potestad que debe ejercerse a través de un “acto administrativo motivado” y se encuentra sometida a la existencia de “circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso”.</p> <p>De la redacción de la norma se evidencia que no basta la</p> | <p>El INCO procedió a suspender mediante resoluciones No. 384 y 385 del 14 de septiembre de 2010 los concursos de méritos para contratar las interventorías del sector 1 y 2 de la Ruta del Sol, con el objetivo de permitir a la nueva administración hacer un análisis de los contratos de interventoría que le permitiera incluir en ellos refuerzos o ajustes adicionales necesarios para mejorar la gestión de dichos Contratos, en beneficio del INCO, de los respectivos Proponentes Precalificados, los Interventores a ser seleccionados y los respectivos Concesionarios. Lo anterior, en aplicación de los principios de buen gobierno y transparencia.</p> <p>No existiendo otro motivo a la fecha para continuar con</p> |



**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES**

| | | |
|--|--|---|
| | <p>mera voluntad de la entidad estatal para la suspensión del concurso de méritos, sino que es necesario que se motive el acto administrativo en el sentido de expresar cuáles son las circunstancias de interés público o social que fundamentan la suspensión, aspecto éste que se echa de menos en los actos administrativos que suspendieron los concursos de méritos de la referencia.</p> <p>Al margen de lo anterior y sin el ánimo de pretender iniciar una confrontación con la entidad estatal, a quien respetamos su plena competencia para suspender el procedimiento, de la manera más cordial queremos recordar la importancia que tienen los concursos de méritos, pues se trata de la selección del representante de la entidad en el control y vigilancia en la ejecución de dos de los contratos de concesión más importantes que haya celebrado el Instituto, pues se refieren al eje medular de la comunicación del centro del país con la costa norte, como lo es el proyecto denominado Ruta del Sol.</p> <p>De otra parte, debe recordar el Instituto se trata de contratos que ya se encuentran en fase de ejecución hace un año aproximadamente y que demandan la presencia urgente de un supervisor experto y de dedicación exclusiva, lo cual deberá permitir asegurar la adecuada vigilancia en la correcta supervisión del contrato. En consecuencia, no cabe duda de la urgente necesidad de culminar los procedimientos de selección de los interventores y la firma de los propios contratos de interventoría, de tal manera que no pueden</p> | <p>la suspensión y una vez se surta tal revisión y sea publicado los Contratos de Interventoría ajustado, se continuará con el trámite de los Concursos de Mérito en las fechas establecidas en la parte resolutive del acto de suspensión.</p> |
|--|--|---|



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES**

| | | | |
|-----------------|--|--|--|
| | | <p>darse más dilaciones a la adjudicación, más aún si se tiene en cuenta que la lista corta fue conformada ya hace más de dos meses y que sus miembros tienen expectativas legítimas de participación en los concursos de méritos.</p> <p>Finalmente, la importancia de la definición pronta de los concursos de méritos radica en la buena imagen del Estado colombiano frente a los inversionistas extranjeros, pues no puede desconocerse que buena parte de los invitados a presentar propuesta se encuentran representantes de la ingeniería extranjera quienes quieren invertir en el territorio colombiano, entre los cuales se destacan representantes de Estados con quienes Colombia ha suscrito tratados de libre comercio u otra clase de acuerdos de facilitación del comercio.</p> <p>Con base en todo lo anterior, de la manera más respetuosa, solicitamos al Instituto reiniciar los concursos de méritos de la referencia en el menor tiempo posible a fin de que puedan ser escogidos quienes serán los supervisores de dos de los tramos del proyecto denominado Ruta del Sol.</p> | |
| <p>5</p> | <p>CONSORCIO CONCESION ES PARA EL FUTURO Correo</p> | <p>Con sorpresa se publicó en la página del SECOP las resoluciones Nos. 384 y 385 del 14/09/2010, mediante las cuales, faltando tan sólo dos días para el cierre de los procesos del asunto, se decidió sus suspensión por quince (15) días, argumentando lo dispuesto en el Parágrafo 1° del</p> | <p>Ver respuesta a la pregunta No. 4</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES**

| | | | |
|--|--|---|--|
| | electrónico de fecha septiembre 29 de 2010 | <p>Artículo 5° del Decreto 2474, es decir, cuando se presentan situaciones de interés público o general que pueden afectar la normal culminación del proceso.</p> <p>Para el consorcio que represento y sin duda para algunos otros oferentes, ha sido desconcertante y decepcionante esta decisión en la medida que de la lectura de los actos administrativos, se desprende que después de nueve agotadores y costosos meses la entidad está evaluando situaciones fácticas de interés público o general que podrían afectar la normal terminación de los procesos.</p> <p>Nos es desconcertante en la medida que estos procesos: (i) se convocaron formalmente en la página del SECOP desde el 26 de marzo de 2010, (ii) se socializó con la CCI el tema de las exigencias de la convocatoria y los pliegos (iii) el documento de convocatoria tuvo ocho (8) versiones en virtud de las cientos de observaciones que al final satisficieron proporcionalmente a todos los interesados (iv) las exigencias fundamentales del pliego se socializaron con todos los interesados, la Procuraduría y otros actores públicos (v) a la precalificación asistimos once interesados (iv) se resolvió en derecho la lista corta, (vii) se atendieron y resolvieron adecuadamente los únicos dos recursos que se interpusieron y en lo que no fueron accionantes ninguno de los que conformamos la lista corta, (viii) la versión de los prepliegos y los pliegos fueron objeto de un gran número de aclaraciones y precisiones que permitieron que para la fecha</p> | |
|--|--|---|--|



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES**

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>final propuesta de cierre, todos los precalificados teníamos armadas nuestras ofertas y (ix) la fecha de cierre inicial se postergó en cinco oportunidades, tal vez con el fin de que los precalificados revisáramos las exigentes condiciones del pliego.</p> <p>Consideramos, como los demás oferentes, que todo el proceso que se había venido surtiendo ha cumplido a cabalidad los principios que rigen la contratación pública y se han otorgado múltiples espacios y oportunidades a todos los interesados para hacer sus observaciones pertinentes y se han atendido en búsqueda de una mayor pluralidad de oferentes. De hecho a la fecha no se tiene conocimiento de acción legal alguna por parte de quienes infortunadamente no hicieron parte de la lista corta y los que en ella estamos, no actuamos en el momento procesal para interponer recurso alguno que pretendiera poner en duda la legalidad de los procesos.</p> <p>Entenderán ustedes que durante este prolongado proceso hemos dispuesto de gran cantidad de recursos humanos y económicos en busca de hacer el mejor ofrecimiento para la entidad, pero una decisión desconcertante como la adoptada a tan solo dos días del cierre nos deja totalmente intranquilos y debilita nuestra confianza en la transparencia que todos hasta ahora hemos celebrado.</p> <p>Por lo expuesto, muy cordialmente le solcito en calidad de</p> | |
|--|--|---|--|



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES**

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | representante legal del Consorcio Concesiones para el Futuro y en uso del derecho que nos asiste, se nos informe y compruebe cuales son las circunstancias de interés público o general que motivaron a la entidad a suspender el proceso ante una eventual culminación anormal del mismo. | |
| | | Teniendo en cuenta que en la última versión de pliego de condiciones publicados el 7 de septiembre de 2.010, se eliminaron los anexos A,B,C,D Y E correspondientes al formato 1 de la oferta económica, se solicita modificar el numeral 3.6.3 eliminando la siguiente frase (...) sin perjuicio de que la oferta económica se deba expresar como un valor único, los proponentes deberán señalar de conformidad con los parámetros del formato 1 los precios desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera (...). | El INCO revisará su solicitud y en caso de considerarse necesario realizará la modificación que corresponda mediante Adenda. Dicho esto, se resalta que el Formato 1 de la Oferta Económica es claro en relación con el tipo de información que debe ser incorporada en los anexos que lo componen (Anexos A y B). |
| | | Así mismo, se solicita eliminar del numeral 3.6.2 la frase: (...) en todo caso, las ofertas económicas deberán incluir los valores máximos anuales de conformidad con lo señalado en el numeral 1.4.2 (...), dado que en la última versión del pliego de condiciones se elimino el numeral c) que establecía los valores máximos anuales. | El INCO revisará su solicitud y en caso de considerarse necesario realizará la modificación que corresponda mediante Adenda. Dicho esto, se resalta que el Formato 1 de la Oferta Económica es claro en relación con el tipo de información que debe ser incorporada en los anexos que lo componen (Anexos A y B). |
| | | Se solicita aclarar el tiempo de experiencia general y específica requerida en el anexo 11 del pliego de condiciones para los siguientes profesionales: | La última versión publicada del Pliego de Condiciones indica las experiencias requeridas por el INCO para los profesionales mencionados. |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES**

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <ul style="list-style-type: none">• Trabajador social• Ingeniero auxiliar ambiental• Biólogo• Ingeniero o especialista forestal• Especialista en tránsito y transporte• Ingeniero residente en sistemas• Especialista en seguridad industrial y salud ocupacional (SISO)• Topógrafos inspectores | |
|--|--|---|--|